



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

CÉDULA

Siendo las 11:00 horas del día 10 de noviembre de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/216/2025**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Secretaria General
del Comité Ejecutivo Nacional. ————— **DOY FE.**

Karen Michel Gómez Márquez
KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2025

SG/216/2025

**Francisco Javier Luevano Núñez
Presidente del Comité Directivo
Estatatal del Partido Acción Nacional
en Aguascalientes
Presente.**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

- I.** El 06 de noviembre de 2022, se llevó a cabo la Asamblea Estatal en Aguascalientes en la que se eligieron las Consejeras y Consejeros Nacionales que corresponden a la entidad, así como el Consejo Estatal para el periodo 2022 - 2025.
- II.** Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 26 de mayo de 2025 la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó la emisión de la convocatoria para la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria a efecto de ratificar a las y los integrantes del Consejo Nacional para el periodo 2025–2028, a celebrarse el 29 de noviembre de 2025.
- III.** El 09 de junio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.
- IV.** Mediante las Providencias identificadas como **SG/045/2025**, de fecha 07 de julio de 2025, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas por los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en Aguascalientes, a efecto de elegir las propuestas al Consejo Nacional 2025 – 2028 que corresponden a la entidad; así como al Consejo Estatal para el periodo 2025 - 2028, de conformidad con el artículo 61, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, misma que se celebró el 12 de octubre de 2025.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

- V. De conformidad con los artículos 109, numeral 2, fracción X, de los Estatutos Generales del Partido, el 30 de octubre de 2025 la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, emitió el acuerdo **CNPE-209/2025**, mediante el cual se declara la validez de los resultados de la Asamblea Estatal celebrada el 12 de octubre de 2025, para elegir a las y los integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Aguascalientes para el periodo 2025 – 2028, y del Consejo Nacional que le corresponden al estado de Aguascalientes, para el periodo 2025 – 2028.
- VI. La Secretaria General del Comité Directivo Estatal en Aguascalientes, Paloma Cecilia Amézquita Carreón, mediante oficio SG/033/25, de fecha 31 de octubre de 2025, solicita al Comité Ejecutivo Nacional la ratificación de la Asamblea Estatal en Aguascalientes, de conformidad con los **RESULTANDOS IV y V**.
- VII. Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional ratificar los resultados de las Asambleas Estatales de conformidad con el artículo 61 numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.

SEGUNDO.- Que el Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y Reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el numeral 1, inciso b) del artículo 54 de los Estatutos Generales del Partido.

TERCERO. – Que mediante las Providencias identificadas como SG/045/2025, de fecha 07 de julio de 2025, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en Aguascalientes, a efecto de elegir las propuestas al Consejo Nacional 2025 – 2028 que corresponden a la entidad; así como al Consejo Estatal para el periodo 2025 - 2028, de conformidad con el artículo 61, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, misma que se celebró el 12 de octubre de 2025.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

CUARTO.- Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

“Artículo 61”

1. *En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.*
2. *Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.*
3. *El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.*

(...)

(Énfasis añadido)

QUINTO.- Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

“Artículo 1. La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos una vez cada tres años. Será convocada en los términos del artículo 50, numeral 2, de los Estatutos y se ocupará de:

- a) *Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal sobre las actividades generales y el estado que guarda la organización del Partido en la entidad durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior;*
- b) *Elegir a los miembros del Consejo Estatal;*
- c) *Elegir a los consejeros que correspondan a la entidad para integrar el Consejo Nacional; y*
- d) *Cualquier otro asunto de política general del Partido en la entidad, que le someta a su consideración el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional*

(Énfasis añadido)



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

SEXTO.- Que el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional señala que una vez que el Comité Ejecutivo Nacional haya ratificado los resultados de la Asamblea Estatal en la que resulte electo el Consejo Estatal, la Presidencia del Comité Directivo Estatal en un plazo no mayor a treinta días convocará a la sesión de instalación del Consejo Estatal.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con los artículos 109, numeral 2, fracción X, de los Estatutos Generales del Partido, el 30 de octubre de 2025 la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, emitió el acuerdo **CNPE-209/2025**, mediante el cual se declara la validez de la elección celebrada con fecha 12 de octubre de 2025, para elegir a las y los integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Aguascalientes para el periodo 2025 – 2028, y del Consejo Nacional que le corresponden al estado de Aguascalientes, para el periodo 2025 – 2028.

OCTAVO.- Que vistos los resultados obtenidos en la Asamblea Estatal en Aguascalientes y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los mismos, resulta procedente que el Comité Ejecutivo Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dicha Asamblea en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 61 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Toda vez que la Asamblea Estatal en Aguascalientes, señalada en el **RESULTANDO IV**, se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en dicha Asamblea, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados y dará inicio al periodo de gestión del Consejo Estatal electo.

NOVENO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 58

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

jl) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues los resultados obtenidos en la Asamblea Estatal en Aguascalientes deben ratificarse lo más pronto posible, a efecto de que el Consejo Estatal se encuentre en condiciones de instalarse e iniciar sus funciones y que las Consejeras y Consejeros Nacionales electos, puedan ser ratificados en la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria a celebrarse el 29 de noviembre de 2025; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del numeral 1, del artículo 58 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA.- Con fundamento en el numeral 3 del artículo 61 de los Estatutos Generales, así como el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Aguascalientes, celebrada el 12 de octubre de 2025, de conformidad con lo siguiente:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES ELECTOS PARA EL PERIODO 2025 - 2028

NO	GÉNERO	NOMBRE
1	M	ALMA HILDA MEDINA MACIAS
2	M	EDNA LORENA PACHECO CHAVEZ
3	M	ELIZABETH MARTINEZ ALVAREZ
4	M	MARIA TERESA JIMENEZ ESQUIVEL
5	M	MONICA BECERRA MORENO
6	M	PALOMA CECILIA AMEZQUITA CARREON
1	H	ALAN DANIEL AVILA MAGOS
2	H	ALFREDO MARTIN CERVANTES GARCIA
3	H	EDSON RUBEN CAMARILLO RODRIGUEZ
4	H	JOSE ANTONIO ARAMBULA LOPEZ



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

5	H	JOSE JUAN SANCHEZ BARBA
6	H	LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO
7	H	LUIS ENRIQUE GARCIA LOPEZ

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESTATALES ELECTOS PARA EL PERIODO 2025 - 2028

No	GÉNERO	NOMBRE
1	M	ALMA HILDA MEDINA MACIAS
2	M	ANA CECILIA MEDINA DELGADO
3	M	ANA KARINA PONCE LUNA
4	M	ANDREA YENEDIT CHAVEZ DIAZ
5	M	ARLETTE IVETTE MUÑOZ CERVANTES
6	M	BEATRIZ MONTOYA HERNANDEZ
7	M	BRENDA LUCIA REYES CAMARILLO
8	M	CINTHIA MAGALY MONTOYA MARTINEZ
9	M	CLAUDIA GARCIA RICHART
10	M	CONCEPCION IRENE GARCIA RODRIGUEZ
11	M	CYNTHIA ROCIO TACHIQUIN GUTIERREZ
12	M	CYNTHIA YOLANDA OLAGUE MARTINEZ
13	M	DULCE ANDRADE LOVERA
14	M	EDNA LORENA PACHECO CHAVEZ
15	M	ELISA ESTRADA TORRES
16	M	ELIZABETH MARTINEZ ALVAREZ
17	M	ERIKA FABIOLA RODRIGUEZ RUIZ ESPARZA
18	M	EVELYN BALLIN LOERA
19	M	JEDSABEL SANCHEZ MONTES
20	M	JESSICA ESMERALDA MARTINEZ SALAS
21	M	JUANA CECILIA LOPEZ ORTIZ
22	M	LAURA DE LA CRUZ LOPEZ
23	M	LAURA LOPEZ CORREA
24	M	LAURA PATRICIA AHEDO BARCENAS
25	M	LUCERO ESPINOZA VAZQUEZ
26	M	MA CONSUELO MUÑOZ HERNANDEZ
27	M	MA TERESA AGUILA ADAME
28	M	MARIA ALEJANDRA CASTILLO DE LA TORRE



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

29	M	MARIA DE JESUS ORTIZ MEDINA
30	M	MARIA DE LOS ANGELES ORTEGA ESQUIVEL
31	M	MARIA DE LOURDES AGUILA ADAME
32	M	MARIA DEL CARMEN VILLA ZAMARRIPA
33	M	MARIA FERNANDA CUELLAR LOYOLA
34	M	MARIA GUADALUPE GARCIA ARENAS
35	M	MARIA ISABEL ROSALES CHAVEZ
36	M	MARIA SARA MATA RAMIREZ
37	M	MONICA BECERRA MORENO
38	M	MYRNA FABIOLA VALDIVIA LOPEZ
39	M	NANCY JEANETTE GUTIERREZ RUVALCABA
40	M	PERLA GUADALUPE VELARDE SALAS
41	M	RAQUEL SOTO OROZCO
42	M	ROXANA ESPINOZA VAZQUEZ
43	M	RUTH PEREZ CEDILLO
44	M	SARA REBECA LOERA NAVARRO
45	M	SILVIA EUGENIA DIAZ RUBALCABA
46	M	SILVIA IRELA IBARRA PALOS
47	M	SYLVIA VIOLETA GARFIAS CEDILLO
48	M	VERONICA DE LUNA PRIETO
49	M	VERONICA RAMIREZ LUNA
50	M	YADIRA AZUCENA SALAS AGUILAR
1	H	ALBERTO LOPEZ REGALADO
2	H	ALEJANDRO SERRANO ALMANZA
3	H	ALFONSO ALEJANDRO JURADO AVILA
4	H	ALFREDO GARCIA MARTINEZ
5	H	ALFREDO MARTIN CERVANTES GARCIA
6	H	AMISADAI MANUEL CASTORENA ROMO
7	H	BRANDON JAHEL LUEVANO NUÑEZ
8	H	CARLOS DE ALBA SALAS
9	H	CARLOS RODOLFO VALENCIA SAPIEN
10	H	CHRISTIAN SALVADOR GUTIERREZ MARQUEZ
11	H	DAVID ANGELES CASTAÑEDA
12	H	DENNYS EDUARDO GOMEZ GOMEZ
13	H	EDSON RUBEN CAMARILLO RODRIGUEZ
14	H	ERNESTO SAUL JIMENEZ COLOMBO



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

15	H	HECTOR AGUSTIN GARCIA RODRIGUEZ
16	H	HECTOR ALEJANDRO ROBLEDO GALLARDO
17	H	HECTOR HUGO LLAMAS RAMIREZ
18	H	HECTOR NOE PEREZ DE ALBA
19	H	HUMBERTO JAVIER MONTERO DE ALBA
20	H	ISMAEL ERNESTO VALDIVIA MARTINEZ
21	H	JAIME GALLO CAMACHO
22	H	JESUS PEREZ GOMEZ
23	H	JORGE ARTURO VALENZUELA ALCALA
24	H	JOSE ALFREDO GALLO CAMACHO
25	H	JOSE CESAR GARCIA ESTRADA
26	H	JOSE DE JESUS DELGADO DE LUNA
27	H	JOSE JUAN AGUIÑAGA MEDINA
28	H	JOSE JUAN SANCHEZ BARBA
29	H	JOSE REFUGIO MUÑOZ DE LUNA
30	H	JUAN ANTONIO GONZALEZ GUERRERO
31	H	JUAN JOSE PAVON ROMO
32	H	JUAN PABLO GOMEZ DIOSDADO
33	H	JULIO CESAR MEDINA DELGADO
34	H	LUIS ALBERTO RIVERA VARGAS
35	H	LUIS ENRIQUE GARCIA LOPEZ
36	H	LUIS GALLO NAJERA
37	H	LUIS GUADALUPE LEON MENDEZ
38	H	LUIS ZAMARRIPA AGUILAR
39	H	MANUEL ALEJANDRO MONREAL DAVILA
40	H	MARIO ALBERTO MORALES CONTRERAS
41	H	MIGUEL ANGEL MUÑOZ DE LUNA
42	H	NOEL MATA ATILANO
43	H	OCTAVIO ALBERTO XX OZUNA
44	H	OLINSSER JUAN GUTIERREZ HERRERA
45	H	OSCAR DANIEL MONREAL DAVILA
46	H	OSWALDO ALONSO SERRANO
47	H	RAMIRO PEDROZA MARQUEZ
48	H	RAUL CAMARILLO ORTEGA
49	H	RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
50	H	SALVADOR EMANUEL MARTINEZ HERNANDEZ



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

SEGUNDA.- Notifíquese al Comité Directivo Estatal en Aguascalientes la presente resolución.

TERCERA.- Se instruye al Comité Directivo Estatal en Aguascalientes informe lo conducente al Consejo Estatal y realice las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales en Aguascalientes.

CUARTA.- Se instruye al Comité Directivo Estatal en Aguascalientes, informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTA.- Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.

SEXTA.- Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL